



LUNES 15 DE FEBRERO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXIV - N° 32
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 23

Córdoba, 10 de Febrero de 2016

VISTO: El Expediente N° 0425-308455/16, mediante el cual se gestiona el "Llamado a Examen Único para Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba – Año 2016".

Y CONSIDERANDO:

Que la petición que se propicia se encuentra contemplada en la Reglamentación vigente, habiéndose respetado los lineamientos exigidos para proceder en tal sentido.

Que luce incorporado en autos copia certificada del Convenio Marco de Cooperación Institucional para la implementación del examen único para la Residencias en Salud de que se tratan.

Por ello, lo informado por la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud y en uso de sus atribuciones.

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

1º.- DISPÓNESE el "Llamado a Examen único para Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba – Año 2016" y APRUEBASE la Programación que como Anexo I, compuesta de DIECINUEVE (19) fojas,

SUMARIO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 23 PAG. 1

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

Resolución N° 428 PAG.2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 386 PAG.2

Resolución N° 358 PAG.3

Resolución N° 2 PAG.3

Resolución N° 3 PAG.4

forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud de esta Cartera, a efectuar el llamado a selección de que se trata con arreglo a lo previsto en la programación dispuesta en el Apartado precedente.

3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

ANEXO: <http://goo.gl/FP9qf0>

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

Resolución N° 428

Córdoba, 25 de Noviembre de 2015

VISTO el Expediente N° 0416-003796/2015 en relación a la aprobación de las "Normas para el alumbramiento, uso y manejo del Agua Subterránea", propuestas por el Área de Explotación del Recurso.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/6, el Área Explotación del Recurso eleva Informe Técnico por medio del cual propicia la aprobación del proyecto de "Normas para el alumbramiento, uso y manejo del Agua Subterránea". Manifestando que dicho proyecto traería aparejada la implementación de nuevas tecnologías en el uso de aguas subterráneas a los fines de lograr un óptimo cumpli-

miento de las exigencias establecidas en el artículo 160 y ss. del Código de Aguas para la Provincia de Córdoba - Ley 5589, lo cual se ha tornado sumamente necesario dado las diversas irregularidades constatadas en la materia.-

Que la propuesta presentada por el Área de Explotación del Recurso cuenta con el Visto Bueno del señor Director General de Recursos Hídricos, conforme constancias de fojas 6.-

Que de acuerdo a lo referenciado por la precitada Área técnica, las "Normas para el alumbramiento, uso y manejo del Agua Subterránea" han sido elaboradas con el objeto de establecer un marco normativo para la ejecución de proyectos de Perforaciones dentro del ámbito territorial de la Provincia de Córdoba y para unificar los requerimientos necesarios para la presentación de dichos proyectos a los fines de lograr un Archivo Único de Perforaciones donde se estandarice la información técnica y administrati-

va. A su vez, dicho Archivo permitiría la utilización de un Sistema de Información Geográfico (SIG), mediante el cual se lograría consultar el estado del Recurso en forma rápida y precisa, además de que se optimizaría el tiempo de tratamiento de cada trámite.-

Que atento las constancias de autos, surge la participación en su elaboración del proyecto traído a estudio, de los equipos técnicos que integran esta Secretaría como así también representantes de la Universidad Nacional de Córdoba, de la Universidad Nacional de Río Cuarto, del I.N.T.A. – Regional Córdoba y representantes del Consorcio de Usuarios de Agua Subterránea Zona I.-

Que a fojas 11/46 luce agregado el Proyecto de Resolución Aprobatoria de las las "Normas para el alumbramiento, uso y manejo del Agua Subterránea", el cual consta de tres Anexos. Luego, en fojas 48 luce informe de la Jefatura de Área de Explotación del Recurso anunciando que los formularios de Solicitud de Ejecución de Pozo, Anteproyecto de Perforación, Solicitud de Regularización de Perforación ya ejecutada y la Solicitud de Permiso de Uso de Agua Subterránea obrantes a fojas 26/30 y 33/34 respectivamente, han sido reemplazadas por los formularios agregados a fojas 49/54.-

Que la regulación del procedimiento para la presentación de los proyectos relativos a la ejecución de perforaciones, constituye una clara herramienta para alcanzar los estándares de calidad exigidos por la Constitución de la Provincia de Córdoba, especialmente los Principios consagrados por el Artículo 174 de celeridad, eficacia, economicidad y oportunidad.-

Que conforme lo establece el Artículo 3° de la Ley N° 8548, ésta Secretaría es la Autoridad de Aplicación de la Ley 5.589 - Código de Aguas para la Provincia de Córdoba y tiene como función, entre otras: fijar normas técnicas para la implementación de nuevos servicios de saneamiento urbano y rural" (Art. 3°, inc. c), Planificar, evaluar, priorizar y promover

la implantación y el crecimiento de sistemas de saneamiento urbano y la adecuación e incorporación de nuevas tecnologías en el tratamiento y depuración de las existentes (Art. 3°, inc. d)" como el Ejercer el control de los usos de agua, de la calidad de agua potable... (Art. 3° inc. f). Asimismo, el Artículo 6° de dicho texto legal describe entre las funciones de esta Secretaría la de ejercer el poder de policía tendiente a garantizar los objetivos de la presente Ley y hacer cumplir todas las reglamentaciones y disposiciones de índole hídrica y saneamiento.-

POR ELLO, Dictamen N° 408/15 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 55 de autos, y facultades conferidas por la Ley N° 8.548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1.- APROBAR las "Normas para el alumbramiento, uso y manejo del Agua Subterránea", las que como ANEXO I forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- DISPONER la invitación a todos los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a las "Normas para el alumbramiento, uso y manejo del Agua Subterránea".-

Artículo 3.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a todos los Colegios Profesionales con incumbencia en la materia. Pase a área Explotación del Recurso a sus efectos y Archívese.- FDO. ING. EDGAR MANUEL CASTELLO – SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

ANEXO: <http://goo.gl/Jcgt8H>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 386

Córdoba, 30 de noviembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0025-059388/2015, en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial".

Y CONSIDERANDO:

Que por nota incorporada a fojas 3, la Secretaría de Ingresos Públicos comunica que, en virtud de haber efectuado una comparación entre la recaudación impositiva estimada y los ingresos presupuestados, se observa un mayor nivel de recaudación; teniendo en cuenta entre otros aspectos el Decreto 2635/2015 de la Nación.

Que de dicho análisis surgen variaciones en los ingresos con relación a los previstos en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia; por lo que resulta necesario otorgar expresión presupuestaria a dicha variación.

Que a tal fin, es menester modificar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley 10.248 – en la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA MILLONES (\$ 1.190.000.000,00), lo que incluye el consecuente incremento de los recursos afectados en concepto

de coparticipación impositiva a Municipios y Comunas.

Que asimismo, se propicia incrementar el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Art. 15 de la Ley de Administración Financiera; en donde solo se puede comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 660/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia –aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley 10248- en la suma de

PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA MILLONES (\$ 1.190.000.000,00), de conformidad con el detalle analítico incluido en las Planillas Anexas I y II, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, y que constan de UNA (1) foja útil cada una.

Artículo 2° INCREMENTAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que

consta de UNA (1) foja útil.

Artículo 3° PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Cr. ANGEL MARIO ELETTORE, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/EJJOmS>

Resolución N° 358

Córdoba, 3 de noviembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0027-058872/2015, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ley N° 10.248, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forman parte de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de setiembre de 2015 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 99 a 110 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas-, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio y el Documento Adecuación Plan de Obras.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 561/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de setiembre de 2015 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio y el Documento Adecuación Plan de Obras, los que como Anexo I y II con dos (2) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Cr. ANGEL MARIO ELETTORE, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/z4zC9C>

Resolución N° 2

Cordoba, 20 de enero de 2016

VISTO: El Expediente N° 0637-009771/2015 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES- del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1791/15 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología. Que por Resolución Ministerial N° 413/15 se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016 – Ley N° 10.322 y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por los Fondos Permanentes cuya creación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la creación propiciada del Fondo Permanente de que se trata.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "A" a crearse está constituida por rentas generales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 15/2016,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE :**

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES-, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), con límite por cada pago hasta diez (10) veces el valor del índice uno (1) previsto por el artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente

Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/vnGGFJ>

Resolución N° 3

Cordoba, 20 de enero de 2016

VISTO: El expediente N° 0493-020282/2015, por el que se propicia la ampliación de los siguientes Fondos Permanentes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: "A"-GASTOS GENERALES- creado por Resolución N° 151/99 de este Ministerio y modificado por sus similares N° 74/00, 285/05, 111/06 y 094/11, y "B"- GASTOS COMUNES CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y OTROS- creado por Resolución N° 085/00 y modificado por sus similares N° 116/06, 250/09 y 094/11, todas del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 413/15 se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016 – Ley N° 10.322 y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por los Fondos Permanentes cuya ampliación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación de los Fondos Permanentes solicitados, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para los citados Fondos Permanentes.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 19 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 13/2016,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta la suma de PESOS CINCO MI-

LLONES (\$ 5.000.000.-), con límite por cada pago hasta veinte (20) veces el valor del índice 1 previsto por el artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2° AMPLIAR el Fondo Permanente "B" –GASTOS COMUNES CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y OTROS- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta la suma de PESOS TRES MILLO- NES (\$ 3.000.000.-), con límite por cada pago hasta veinte (20) veces el valor del índice 1 previsto por el artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS



PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL DE NIVEL 2

PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN
ALGUNO DE LOS CENTROS DE
CONSTATAción DE IDENTIDAD (CCI)



<http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>